



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/003782

Fecha: 17 de julio de 2024

Número de bitácora: 09/HS-0447/04/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: correo electrónico personal, número de placa, número de serie, domicilio de encierro y tarjeta de circulación

Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 2, 3, 5, 7, 8, 10, 12 y 29

Número total de páginas de la autorización: 29

Número consecutivo en páginas: 0182639-0182667

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los Lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identifiable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN

AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21

EMPRESA AUTORIZADA

LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782
Domicilio Cerrada Francisco Villa Mz.89 Lt. 2 Col. Emiliano Zapata C.P. 56390, San Vicente Chicoapan, Estado de México Tel. (55) 4619 8458 E-mail [REDACTED]	Ciudad de México, a 17 JUL 2024 "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y,

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/005738 de fecha 08 de octubre de 2021 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 15-I-23-21, a favor de **LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ** para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 1 (una) unidad, con una capacidad de carga total de 5 (cinco) toneladas por viaje, con una vigencia de 10 años.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), **LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ** solicitó modificación y corrección de su Autorización número 15-I-23-21 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/005738, consistente en la ampliación del parque vehicular en su Autorización y corrección del número de placa, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que fueron atendidas mediante oficios SRA-DGGIMAR.618/005979 de fecha 13 de septiembre de 2023 y SRA-DGGIMAR.618/003063 de fecha 12 de junio de 2024.
- Que mediante escrito presentado en el ECC en esta Dirección General el 30 de abril de 2024, registrado con número de bitácora 09/HS-0447/04/24, **LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ** solicita modificación por ampliación del parque vehicular de su Autorización número 15-I-23-21 para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.618/005979.
- Que mediante oficio número SRA-DGGIMAR.618/002386 de fecha 15 de mayo de 2024, esta Dirección General le solicitó información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 28 de junio de 2024, registrado con número DGGIMAR-01802/2406, **LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ** presenta información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/002386, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21
LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782

fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la unidad con placa [REDACTADO] número económico 113/2021, con número de serie [REDACTADO] únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Cloruro de hidrógeno anhídrico (ácido fluorhídrico); Cloruro de metilo (envases vacíos de gas refrigerante R-40); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; N butilamina; Clorobutanos, cloruro de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4hidrox12ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Dietilamina; Éter dietílico (éter etílico); Dibutilcetona; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilbenceno (feniletano); Éter monometílico del etilenglicol; Acetato de monometílico del etilenglicol; Lactato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Cetonas líquidas (acetona); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Petróleo bruto; Destilados de petróleo o productos de petróleo (nafta de petróleo, varsol 1, aromina, hexol); Aceite de pino; n-propanol (alcohol propílico); Acetato de n-propilo; Metilato sódico en solución; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Trimetilamina en solución acuosa; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Hexametilenotretramina; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Titanium polvo humedecido; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (pieles y forros); Sulfuro sódico anhídrico o sulfuro sódico; Hidruro de litio; Borohidruro sódico; Hidruro sódico; Metilato sódico; Nitrato de calcio; Clorato y cloruro de magnesio (mezcla de); Trióxido de cromo anhídrico; Nitrato férrico; Sólido comburente, (escoria y catalizadores gastados); Bromato de potasio; Nitrato de potasio; Persulfuro de potasio; Nitrato de plata; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Nitrito de sodio; Persulfato de sodio; Urea agua oxigenada; Arseniato de amonio; Cianuros inorgánicos sólidos (cianamida de sodio); Diclorometano; Etilendiamina; Yoduro de mercurio y de potasio; Sulfuro de mercurio; Acetonitrilo; Cianuro de potasio; Arseniato de sodio; Cianuro de sodio; Fluoruro de sodio; Tricloroetileno; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hidrógenodifluoruro de amino sólido; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco; Ácido cloro acético sólido; Líquido corrosivo (soluciones de ácidos, ácido sulfúrico); Cloruro férrico anhídrico; Ácido fluorobórico; Ácido fluorisilícico; Ácido fórmico; Ácido clorhídrico; Ácido fluorhídrico en solución nitroclorohídrico; Hipoclorito en solución; Sulfato de plomo; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sódico; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21
LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782

fumante; Ácido sulfúrico agotado; Cloruro de zinc en solución; Ácido Propiónico; Sulfuro sódico hidratado; Resina, solución de; Cloroformo; Tetracloroetileno; Desinfectante líquido corrosivo (yoduros); Óxido de calcio; Ciclohexanona; Acrílate de etilo estabilizado; Acrílate de metilo estabilizado; Alcoholes tóxicos inflamables (etílico); Alcoholes (metanol, etanol, butanol); Líquido inflamable tóxico (thinner); Líquido inflamable (gasolina, alcohol, diésel); Alquitranes líquidos; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Clorofenoles líquidos; Ácido cresílico; Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; 2 imetilaminoetanol; Dipenteno; Morfolina; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Acrílamida; Diisocianato de tolueno; Dietilenetriamina; Hipoclorito de calcio en mezcla seca; Formaldehído en solución; Paraformaldehído; Anhídrido ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; Metacrilato de n-butilo estabilizado; Potasio; Trierilelentramina; dimetilciclohexilamina; N N-dimetilformamida; Metacrilato de isobutilo estabilizado; Isohexeno; Cloruro de zinc anhidro; Ciclohexilamina; Éter dialílico; 1 1-Dicloroetano; Clorato de sodio en solución acuosa; Ácido tricloroisocianúrico seco; Etanolamina o etanolamina en solución; Fluoruro de amonio; Sulfato ácido de amonio; Ácido isbutírico; Ácido metacrílico estabilizado; Pentaclorofenato de sodio; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos; Pesticida tóxico sólido (carbamato); Alcohol metálico; Bencildimetilamina; Cloroacetato de sodio; Cloruro de cianuro; Amoniaco en solución; Fluosilicato de sodio; Ácido trifluoroacético; Acridina; Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables (etilaminas); Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (metilamina); Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico; Plaguicida a base de cobre sólido tóxico; Plaguicida a base de organofósforo líquido inflamable tóxico; Ácido acético glacial o ácido acético en; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Líquido tóxico orgánico (caproato de alilo); Dihidrofluoruro amónico en solución; Fenol en solución; Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezclas; Plaguicida líquido tóxico (drazoxolon); Clorofenolatos sólidos o fenolatos sólidos; Líquido corrosivo inflamable (ácido nítrico); Líquido corrosivo tóxico (tetracloruro de carbono); Líquido corrosivo inflamable (diclorobuteno); Ácido sulfámico; Plaguicida arsenical líquido tóxico; Plaguicida organoclorado líquido tóxico; Plaguicida a base de triazina líquido tóxico inflamable; Plaguicida a base de triazina líquido tóxico; Plaguicida a base de tiocarbamato líquido, tóxico; Plaguicida a base de cobre líquido tóxico; Plaguicida a base de dipiridilo, líquido, tóxico; Plaguicida a base de organofósforo líquido tóxico inflamable; Plaguicida a base de órgano fosforo, líquido, tóxico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (textiles, epóxicas, combustible alterno sólido); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (pegamento); Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento); Líquido comburente tóxico (propergoles); Líquido tóxico oxidante (tetracloruro de carbono, solventes); Desinfectante líquido tóxico (hipoclorito de sodio); Pentaclorofenol; Líquido corrosivo ácido orgánico (ácido acético); Ésteres (acetato de cis-3-hexileno, 2-metilpentanoato); Líquido inflamable tóxico corrosivo (contiene thinner y aguarrás); Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético sólido tóxico; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido inflamable; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido tóxico; Yodo.

Para la unidad con placa [REDACTED]; número económico 067/2023, con número de serie [REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21
LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782

únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Cloruro de hidrógeno anhídrico (ácido fluorhídrico); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; N butilamina; Clorobutanos, cloruro de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4hidrox12ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Dietilamina; Éter dietílico (éter etílico); Acetato de etilo; Etilbenceno (feniletano); Éter monometílico del etilenglicol; Acetato de éter monometílico del etilenglicol; Lactato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina contaminado; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Cetonas líquidas (acetona); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Petróleo bruto contaminado; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminado (Aceite usado para maquinaria, hidrocarburos mezcla); Aceite de pino; n-propanol (alcohol propílico); Acetato de n-propilo; Metilato sódico en solución; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Trimetilamina en solución acuosa; Acetato de vinilo estabilizado; Titanium polvo humedecido; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (pieles y forros); Sulfuro sódico anhídrico o sulfuro sódico; Hidruro de litio; Borohidruro sódico; Hidruro sódico; Metilato sódico; Nitrato de calcio; Clorato y cloruro de magnesio (mezcla de); Trióxido de cromo anhídrico; Nitrato férrico; Sólido comburente, (escoria y catalizadores gastados); Bromato de potasio; Nitrato de potasio; Persulfato de potasio; Nitrato de plata; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Nitrito de sodio; Persulfato de sodio; Urea agua oxigenada; Arseniato de amonio; Cianuros inorgánicos sólidos (cianuros de sodio); Diclorometano; Etilendiamina; Yoduro de mercurio y de potasio; Sulfuro de mercurio; Cianuro de sodio; Fluoruro de sodio; Tricloroetileno; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hidrógenodifluoruro de amino sólido; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco; Ácido cloro acético sólido; Líquido corrosivo (soluciones de ácidos, ácido sulfúrico); Cloruro férrico anhídrico; Ácido fluorobórico; Ácido fluorisilícico; Ácido fórmico; Ácido clorhídrico; Ácido fluorhídrico en solución nitroclorohídrico; Hipoclorito en solución; Sulfato de plomo; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sódico; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico fumante; Ácido sulfúrico agotado; Cloruro de zinc en solución; Ácido Propiónico; Sulfuro sódico hidratado; Resina, solución de; Cloroformo; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Alcoholes tóxicos inflamables (etílico); Alcoholes (metanol, etanol, butanol); Líquido inflamable tóxico (thinner); Líquido inflamable (gasolina, alcohol, diésel); Alquitranes líquidos; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Clorofenoles líquidos; Ácido cresílico; Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; 2 imetilaminoetanol; Dipenteno; Morfolina; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Acrilamida; Diisocianato de tolueno; Dietilenetriamina; Hipoclorito de calcio en mezcla seca; Formaldehido en solución; Paraformaldehído; Anhídrido ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; Metacrilato de n-butilo estabilizado; N N-dimetilformamida; Metacrilato de isobutilo estabilizado; Isohexeno; Cloruro de zinc anhídrico; Ciclohexilamina; Éter dialílico; 1 1-Dicloroetano; Clorato de sodio en solución acuosa; Ácido tricloroisocianúrico seco; Etanolamina o etanolamina en solución; Fluoruro de amonio; Sulfato ácido de amonio; Ácido isbutírico; Ácido metacrílico estabilizado; Pentaclorofenato de sodio;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21
LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782

Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos; Pesticida tóxico sólido (carbamato); Alcohol metalílico; Bencildimetilamina; Cloroacetato de sodio; Cloruro de cianuro; Amoniaco en solución; Fluosilicato de sodio; Ácido trifluoroacético; Acridina; Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables (etilaminas); Plaguicida a base de organofósforo líquido inflamable tóxico; Ácido acético glacial o ácido acético en; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Líquido tóxico orgánico (caproato de alilo); Dihidrofluoruro amónico en solución; Fenol en solución; Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezclas; Plaguicida líquido tóxico (drazoxolon); Clorofenolatos sólidos o fenolatos sólidos; Líquido corrosivo inflamable (ácido nítrico); Líquido corrosivo tóxico (tetracloruro de carbono); Líquido corrosivo inflamable (diclorobuteno); Ácido sulfámico; Plaguicida arsenical líquido tóxico; Plaguicida organoclorado líquido tóxico; Plaguicida a base de triazina líquido tóxico inflamable; Plaguicida a base de triazina líquido tóxico; Plaguicida a base de tiocarbamato líquido, tóxico; Plaguicida a base de cobre líquido tóxico; Plaguicida a base de dipiridilo, líquido, tóxico; Plaguicida a base de organofósforo líquido tóxico inflamable; Plaguicida a base de órgano fósforo, líquido, tóxico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (textiles, epóxicas, combustible alterno sólido); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (pegamento); Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento); Líquido comburente tóxico (propergoles); Líquido tóxico oxidante (tetracloruro de carbono, solventes); Pentaclorofenol; Líquido inflamable tóxico corrosivo (contiene thinner y aguarrás); Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético sólido tóxico; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido inflamable; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido tóxico; Yodo.

Para las unidades con placas [REDACTED] números económico 068/2023 y 069/2023; números de serie [REDACTED] únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Cloruro de hidrógeno anhídrico (ácido fluorhídrico); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; N butilamina; Clorobutano, cloruro de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4 hidrox12 ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Dietilamina; Éter dietílico (éter etílico); Dibutilcetona; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilbenceno (feniletano); Éter monometílico del etilenglicol; Acetato de etermonometílico del etilenglicol; Lactato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina contaminado; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Cetonas líquidas (acetona); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Petróleo bruto contaminado; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (Aceite usado para maquinaria, hidrocarburos mezcla); Aceite de pino; n-propanol (alcohol propílico); Acetato de n-propilo; Metilato sódico en solución; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Trimetilamina en solución acuosa; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Hexametilenotetraminna; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Titanium polvo humedecido; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (pieles y forros); Sulfuro sódico anhídrico o sulfuro sódico; Hidruro de litio; Borohidruro sódico; Hidruro sódico; Metilato sódico; Nitrato de calcio; Clorato y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21
LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782

cloruro de magnesio (mezcla de); Trióxido de cromo anhídrico; Nitrato férrico; Sólido comburente, (escoria y catalizadores gastados); Bromato de potasio; Nitrato de potasio; Persulfato de potasio; Nitrato de plata; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Nitrito de sodio; Persulfato de sodio; Urea agua oxigenada; Arseniato de amonio; Cianuros inorgánicos sólidos (cianuro de sodio); Diclorometano; Etilendiamina; Yoduro de mercurio y de potasio; Sulfuro de mercurio; Acetonitrilo; Cianuro de potasio; Arseniato de sodio; Cianuro de sodio; Fluoruro de sodio; Tricloroetileno; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hidrógenodifluoruro de amino sólido; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco; Ácido cloro acético sólido; Líquido corrosivo (soluciones de ácidos, ácido sulfúrico); Cloruro férrico anhídrico; Ácido fluorobórico; Ácido fluorosilícico; Ácido fórmico; Ácido clorhídrico; Ácido fluorhídrico en solución nitroclorohídrico; Hipoclorito en solución; Sulfato de plomo; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sódico; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico fumante; Ácido sulfúrico agotado; Cloruro de zinc en solución; Ácido Propiónico; Sulfuro sódico hidratado; Resina, solución de; Cloroformo; Tetracloroetileno; Desinfectante líquido corrosivo (yoduros); Óxido de calcio; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Alcoholes tóxicos inflamables (etílico); Alcoholes (metanol, etanol, butanol); Líquido inflamable tóxico (thinner); Líquido inflamable (gasolina, alcohol, diésel); Alquitranes líquidos; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Clorofenoles líquidos; Ácido cresílico; Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; 2 imetilaminoetanol; Dipenteno; Morfolina; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Acrilamida; Diisocianato de tolueno; Dietilenetriamina; Hipoclorito de calcio en mezcla seca; Formaldehido en solución; Paraformaldehído; Anhídrido ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; Metacrilato de n-butilo estabilizado; Potasio; Trierileentramina; dimetilciclohexilamina; N N-dimetilformamida; Metacrilato de isobutilo estabilizado; Isohexeno; Cloruro de zinc anhídrico; Ciclohexilamina; Éter dialílico; 1 1-Dicloroetano; Clorato de sodio en solución acuosa; Ácido tricloroisocianúrico seco; Etanolamina o etanolamina en solución; Fluoruro de amonio; Sulfato ácido de amonio; Ácido isobutírico; Ácido metacrílico estabilizado; Pentaclorofenato de sodio; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos; Pesticida tóxico sólido (carbamato); Alcohol metalílico; Bencildimetilamina; Cloroacetato de sodio; Cloruro de cianuro; Amoniaco en solución; Fluosilicato de sodio; Ácido trifluoroacético; Acridina; Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables (etilaminas); Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (metilamina); Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico; Plaguicida a base de cobre sólido tóxico; Plaguicida a base de organofósforo líquido inflamable tóxico; Ácido acético glacial o ácido acético en; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Líquido tóxico orgánico (caproato de alilo); Dihidrofluoruro amónico en solución; Fenol en solución; Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezclas; Plaguicida líquido tóxico (drazoxolon); Clorofenolatos sólidos o fenolatos sólidos; Líquido corrosivo inflamable (ácido nítrico); Líquido corrosivo tóxico (tetracloruro de carbono); Líquido corrosivo inflamable (diclorobuteno); Ácido sulfámico; Plaguicida arsenical líquido tóxico; Plaguicida organoclorado líquido tóxico; Plaguicida a base de triazina líquido tóxico inflamable; Plaguicida a base de triazina líquido tóxico; Plaguicida a base de tiocarbamato líquido, tóxico; Plaguicida a base de cobre líquido tóxico; Plaguicida a base de dipiridilo, líquido, tóxico; Plaguicida a base de organofósforo líquido tóxico



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21
LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782

inflamable; Plaguicida a base de órgano fosforo, líquido, tóxico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (textiles, epóxicas, combustible alterno sólido); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (pegamento); Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento); Líquido comburente tóxico (propergoles); Líquido tóxico oxidante (tetracloruro de carbono, solventes); Pentaclorofenol; Líquido corrosivo ácido orgánico (ácido acético); Ésteres (acetato de cis-3-hexileno, 2-metilpentanoato); Líquido inflamable tóxico corrosivo (contiene thinner y aguarrás); Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético sólido tóxico; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido inflamable; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido tóxico; Yodo.

Para la unidades con placas [REDACTED] número económico 070/2023; número de serie [REDACTED]; únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Cloruro de hidrógeno anhídrico (ácido fluorhídrico); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; N butilamina; Clorobutanos, cloruro de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4hidrox12ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Dietilamina; Éter dietílico (éter etílico); Dibutilcetona; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilbenceno (feniletano); Éter monometílico del etilenglicol; Acetato de éter monometílico del etilenglicol; Lactato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina contaminado; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol-isopropílico); Acetato de isopropilo; Cetonas líquidas (acetona); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Petróleo bruto contaminado; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (Aceite usado para maquinaria, hidrocarburos mezcla); Aceite de pino; n-propanol (alcohol propílico); Acetato de n-propilo; Metilato sódico en solución; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Trimetilamina en solución acuosa; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Titanium polvo humedecido; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (pieles y forros); Sulfuro sódico anhídrico o sulfuro sódico; Hidruro de litio; Borohidruro sódico; Hidruro sódico; Metilato sódico; Nitrato de calcio; Clorato y cloruro de magnesio (mezcla de); Trióxido de cromo anhídrico; Nitrato férrico; Sólido comburente, (escoria y catalizadores gastados); Bromato de potasio; Nitrato de potasio; Persulfato de potasio; Nitrato de plata; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Nitrito de sodio; Persulfato de sodio; Urea agua oxigenada; Arseniato de amonio; Cianuros inorgánicos sólidos (cianuro de sodio); Diclorometano; Etilendiamina; Yoduro de mercurio y de potasio; Sulfuro de mercurio; Acetonitrilo; Cianuro de potasio; Arseniato de sodio; Cianuro de sodio; Fluoruro de sodio; Tricloroetileno; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hidrógenodifluoruro de amino sólido; Ácido cloro acético sólido; Líquido corrosivo (soluciones de ácidos, ácido sulfúrico); Cloruro férrico anhídrico; Ácido fluorobórico; Ácido fluorisilícico; Ácido fórmico; Ácido clorhídrico; Ácido fluorhídrico en solución nitroclorohídrico; Hipoclorito en solución; Sulfato de plomo; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sódico; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sódico; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico fumante; Ácido sulfúrico agotado; Cloruro de zinc en solución; Sulfuro sódico hidratado; Resina, solución de; Cloroformo; Tetracloroetileno; Desinfectante líquido corrosivo (yoduros);



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21
LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782

Óxido de calcio; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Alcoholes tóxicos inflamables (etílico); Alcoholes (metanol, etanol, butanol); Líquido inflamable tóxico (thinner); Líquido inflamable (gasolina, alcohol, diésel); Alquitranes líquidos; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Clorofenoles líquidos; Ácido cresílico; Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; 2 imetilaminoetanol; Dipenteno; Morfolina; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Acrilamida; Diisocianato de tolueno; Dietilentriamina; Hipoclorito de calcio en mezcla seca; Formaldehido en solución; Paraformaldehído; Anhídrido ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; Metacrilato de n-butilo estabilizado; Potasio; Trierilelentramina; dimetilciclohexilamina; N N-dimetilformamida; Metacrilato de isobutilo estabilizado; Isohexeno; Cloruro de zinc anhídrico; Ciclohexilamina; Éter dialílico; 1 1-Dicloroetano; Clorato de sodio en solución acuosa; Ácido tricloroisocianúrico seco; Etanolamina o etanolamina en solución; Fluoruro de amonio; Sulfato ácido de amonio; Ácido isobutírico; Ácido metacrílico estabilizado; Pentaclorofenato de sodio; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos; Pesticida tóxico sólido (carbamato); Alcohol metalílico; Bencildimetilamina; Cloroacetato de sodio; Cloruro de cianuro; Amoniaco en solución; Fluosilicato de sodio; Ácido trifluoroacético; Acridina; Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables (etilaminas); Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (metilamina); Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico; Plaguicida a base de cobre sólido tóxico; Plaguicida a base de organofósforo líquido inflamable tóxico; Ácido acético glacial o ácido acético en; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Líquido tóxico orgánico (caproato de alilo); Dihidrofluoruro amónico en solución; Fenol en solución; Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezclas; Plaguicida líquido tóxico (drazoxolon); Clorofenolatos sólidos o fenolatos sólidos; Líquido corrosivo inflamable (ácido nítrico); Líquido corrosivo tóxico (tetracloruro de carbono); Líquido corrosivo inflamable (diclorobuteno); Ácido sulfámico; Plaguicida arsenical líquido tóxico; Plaguicida organoclorado líquido tóxico; Plaguicida a base de triazina líquido tóxico inflamable; Plaguicida a base de triazina líquido tóxico; Plaguicida a base de tiocarbamato líquido, tóxico; Plaguicida a base de cobre líquido tóxico; Plaguicida a base de dipiridilo, líquido, tóxico; Plaguicida a base de organofósforo líquido tóxico inflamable; Plaguicida a base de órgano fósforo, líquido, tóxico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (textiles, epóxicas, combustible alterno sólido); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (pegamento); Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento); Líquido comburente tóxico (propergoles); Líquido tóxico oxidante (tetracloruro de carbono, solventes); Pentaclorofenol; Líquido corrosivo ácido orgánico (ácido acético); Ésteres (acetato de cis-3-hexileno, 2-metilpentanoato); Líquido inflamable tóxico corrosivo (contiene thinner y aguarrás); Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético sólido tóxico; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido inflamable; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido tóxico; Yodo.

Para la unidad con placas [REDACTED] número económico 071/2023; número de serie [REDACTED]; únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Cloruro de hidrógeno anhídrico (ácido fluorhídrico); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; N butilamina; Clorobutanos, cloruro de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4hidrox12ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Dietilamina; Éter dietílico (éter



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21
LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782

etílico); Dibutilcetona; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilbenceno (feniletano); Éter monometílico del etilenglicol; Acetato de eter monometílico del etilenglicol; Lactato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina contaminado; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Cetonas líquidas (acetona); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Petróleo bruto contaminado; Aceite de pino; n-propanol (alcohol propílico); Acetato de n-propilo; Metilato sódico en solución; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Trimetilamina en solución acuosa; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Hexametilenotretraminna; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Titanium polvo humedecido; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal ó vegetal o sintéticos (pieles y forros); Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico; Hidruro de litio; Borohidruro sódico; Hidruro sódico; Metilato sódico; Nitrato de calcio; Clorato y cloruro de magnesio (mezcla de); Trióxido de cromo anhidro; Nitrato férrico; Sólido comburente, (escoria y catalizadores gastados); Bromato de potasio; Nitrato de potasio; Persulfato de potasio; Nitrato de plata; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Nitrito de sodio; Persulfato de sodio; Urea agua oxigenada; Arseniato de amonio; Cianuros inorgánicos sólidos (cianuro de sodio); Diclorometano; Etilendiamina; Yoduro de mercurio y de potasio; Sulfuro de mercurio; Acetonitrilo; Cianuro de potasio; Arseniato de sodio; Cianuro de sodio; Fluoruro de sodio; Tricloroetileno; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hidrógenodifluoruro de amino sólido; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco; Ácido cloro acético sólido; Líquido corrosivo (soluciones de ácidos, ácido sulfúrico); Cloruro férrico anhidro; Ácido fluorobórico; Ácido fluorisilícico; Ácido fórmico; Ácido clorhídrico; Ácido fluorhídrico en solución nitroclorohídrico; Hipoclorito en solución; Sulfato de plomo; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sódico; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico fumante; Ácido sulfúrico agotado; Cloruro de zinc en solución; Ácido Propiónico; Sulfuro sódico hidratado; Resina, solución de; Cloroformo; Tetracloroetileno; Desinfectante líquido corrosivo (yoduros); Óxido de calcio; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Alcoholes tóxicos inflamables (etílico); Alcoholes (metanol, etanol, butanol); Líquido inflamable tóxico (thinner); Líquido inflamable (gasolina, alcohol, diésel); Alquitranes líquidos; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Clorofenoles líquidos; Ácido cresfílico; Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; 2 imetilaminoetanol; Dipenteno; Morfolina; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Acrilamida; Diisocianato detolueno; Dietilentriamina; Hipoclorito de calcio en mezcla seca; Formaldehido en solución; Paraformaldehído; Anhídrido ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; Metacrilato de n-butilo estabilizado; Potasio; Trierilelentramina; dimetilciclohexilamina; N N-dimetilformamida; Metacrilato de isobutilo estabilizado; Isohexeno; Cloruro de zinc anhidro; Ciclohexilamina; Éter dialílico; 1 1-Dicloroetano; Clorato de sodio en solución acuosa; Ácido tricloroisocianúrico seco; Etanolamina o etanolamina en solución; Fluoruro de amonio; Sulfato ácido de amonio; Ácido isbutírico; Ácido metacrílico estabilizado; Pentaclorofenato de sodio; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos; Pesticida tóxico sólido (carbamato); Alcohol



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21
LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782

metalílico; Bencildimetilamina; Cloroacetato de sodio; Cloruro de cianuro; Amoniaco en solución; Fluosilicato de sodio; Ácido trifluoroacético; Acridina; Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables (etilaminas); Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (metilamina); Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico; Plaguicida a base de cobre sólido tóxico; Plaguicida a base de organofósforo líquido inflamable tóxico; Ácido acético glacial o ácido acético en; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Líquido tóxico orgánico (caproato de alilo); Dihidrofluoruro amónico en solución; Fenol en solución; Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezclas; Plaguicida líquido tóxico (drazoxolon); Clorofenolatos sólidos o fenolatos sólidos; Líquido corrosivo inflamable (ácido nítrico); Líquido corrosivo tóxico (tetracloruro de carbono); Líquido corrosivo inflamable (diclorobuteno); Ácido sulfámico; Plaguicida arsenical líquido tóxico; Plaguicida organoclorado líquido tóxico; Plaguicida a base de triazina líquido tóxico inflamable; Plaguicida a base de triazina líquido tóxico; Plaguicida a base de tiocarbamato líquido, tóxico; Plaguicida a base de cobre líquido tóxico; Plaguicida a base de dipiridilo, líquido, tóxico; Plaguicida a base de organofósforo líquido tóxico inflamable; Plaguicida a base de órgano fósforo, líquido, tóxico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (textiles, epóxicas, combustible alterno sólido); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (pegamento); Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento); Líquido comburente tóxico (propergoles); Líquido tóxico oxidante (tetracloruro de carbono, solventes); Pentaclorofenol; Líquido corrosivo ácido orgánico (ácido acético); Ésteres (acetato de cis-3-hexileno, 2-metilpentanoato); Líquido inflamable tóxico corrosivo (contiene thinner y aguarrás); Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético sólido tóxico; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido inflamable; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido tóxico; Yodo.

Para la unidad con placa [REDACTED] número económico 072/2023, con número de serie [REDACTED] únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminado (aceite para maquinaria); Tolueno; Líquido inflamable (thinner, pintura, polioles); Alcohol metalílico.

Para la unidad con placa [REDACTED]; número económico 058/2024, con número de serie [REDACTED] únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Fluoruro de hidrógeno anhídrico (ácido fluorhídrico); Cloruro de metilo (envases vacíos de gas refrigerante R-40); Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; N butilamina; Clorobutano, cloruro de butilo; Adhesivos; Diacetonalcohol (4hidrox12ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Dietilamina; Éter dietílico (éter etílico); Dibutilcetona; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilbenceno (feniletano); Éter monometílico del etilenglicol; Acetato de eter monometílico del etilenglicol; Lactato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina contaminado; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Cetonas líquidas (acetona); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Petróleo bruto



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21

LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782
-----------------------------------	---

contaminado; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminado (aceite usado para maquinaria, hidrocarburos mezcla); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico); Acetato de n-propilo; Metilato sódico en solución; Silicato de tetraetilo; Tolueno; Trimetilamina en solución acuosa; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Hexametilenotetramina; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Titanium polvo humedecido; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (pieles y forros); Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico; Hidruro de litio; Borohidruro sódico; Hidruro sódico; Metilato sódico; Nitrato de calcio; Clorato y cloruro de magnesio, mezcla de; Trióxido de cromo anhidro; Nitrato férrico; Sólido comburente, (escoria y catalizadores gastados); Bromato de potasio; Nitrato de potasio; Persulfato de potasio; Nitrato de plata; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Nitrito de sodio; Persulfato de sodio; Urea agua oxigenada; Arseniato de amonio; Cianuros inorgánicos sólidos (cianuro de sodio); Diclorometano; Etilendiamina; Yoduro de mercurio y de potasio; Sulfato de mercurio; Acetonitrilo; Cianuro de potasio; Arseniato de sodio; Cianuro de sodio; Fluoruro de sodio; Tricloroetileno; Anhídrido acético; Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros); Hidrógenodifluoruro de amino sólido; Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco; Ácido cloro acético sólido; Líquido corrosivo (soluciones de ácidos, ácido sulfúrico); Cloruro férrico anhidro; Ácido fluorobórico; Ácido fluorosilícico; Ácido fórmico; Ácido clorhídrico; Ácido fluorhídrico en solución nitroclorohídrico; Hipoclorito en solución; Sulfato de plomo; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sódico; Hidróxido potásico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico fumante; Ácido sulfúrico agotado; Cloruro de zinc en solución; Ácido Propiónico; Sulfuro sódico hidratado; Resina, solución de; Cloroformo; Tetracloroetileno; Desinfectante líquido corrosivo (yoduros); Óxido de calcio; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Alcoholes tóxicos inflamables (étílico); Alcoholes (metanol, butanol); Líquido inflamable tóxico (thinner); Líquido inflamable (gasolina, alcohol, diésel); Alquitranes líquidos; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Clorofenoles líquidos; Ácido cresílico; Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; 2-Dimetilaminoetanol; Dipenteno; Morfolina; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Acrilamida; Diisocianato de tolueno; Dietilentriamina; Hipoclorito de calcio en mezcla seca; Formaldehído en solución; Paraformaldehído; Anhídrido ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; Metacrilato de n-butilo estabilizado; Potasio; Trierilelentramina; Dimetilciclohexilamina; N,N-dimetilformamida; Metacrilato de isobutilo estabilizado; Isohexeno; Cloruro de zinc anhidro; Ciclohexilamina; Éter dialílico; 1,1-Dicloroetano; Clorato de sodio en solución acuosa; Ácido tricloroisocianúrico seco; Etanolamina o etanolamina en solución; Fluoruro de amonio; Sulfato ácido de amonio; Ácido isobutírico; Ácido metacrílico estabilizado; Pentaclorofenato de sodio; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos; Pesticida tóxico sólido (carbamato); Alcohol metalílico; Bencildimetilamina; Cloroacetato de sodio; Cloruro de cianuro; Amoniaco en solución; Fluosilicato de sodio; Ácido trifluoroacético; Acridina; Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables (etilaminas); Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (metilamina); Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico; Plaguicida a base de cobre sólido tóxico; Plaguicida a base de organofósforo líquido inflamable tóxico; Ácido acético glacial o ácido acético en; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Líquido tóxico orgánico (caproato de alilo); Dihidrofurano amónico en solución; Fenol en solución; Hipoclorito de calcio hidratado o



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21
LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782

hipoclorito de calcio hidratado en mezclas; Plaguicida líquido tóxico (drazoxolon); Clorofenolatos sólidos o fenolatos sólidos; Líquido corrosivo inflamable (ácido nítrico); Líquido corrosivo tóxico (tetracloruro de carbono); Líquido corrosivo inflamable (diclorobuteno); Ácido sulfámico; Plaguicida arsenical líquido tóxico; Plaguicida organoclorado líquido tóxico; Plaguicida a base de triazina líquido tóxico inflamable; Plaguicida a base de triazina líquido tóxico; Plaguicida a base de tiocarbamato líquido, tóxico; Plaguicida a base de cobre líquido tóxico; Plaguicida a base de dipiridilo, líquido, tóxico; Plaguicida a base de organofósforo líquido tóxico inflamable; Plaguicida a base de órgano fósforo, líquido, tóxico; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (textiles, epóxicas, combustible alterno sólido); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (pegamento); Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento); Líquido comburente tóxico (propergoles); Líquido tóxico oxidante (tetracloruro de carbono, solventes); Pentaclorofenol; Líquido corrosivo ácido orgánico (ácido acético); Ésteres (acetato de cis-3-hexileno, 2-metilpentanoato); Líquido inflamable tóxico corrosivo (contiene thinner y aguarrás); Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético sólido tóxico; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido inflamable; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido tóxico, Yodo.

Lo anterior para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, con 8 (ocho) unidades, con capacidad de carga total de 44 (cuarenta y cuatro) toneladas por viaje, de acuerdo con las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como las pólizas de seguro 0310009533, 7160361646, 1420168567, 7160376463, 7160365235, 7160281190, 7160329070 y 7160451431 de Quálitas Compañía de Seguros las cuales amparan las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro en [REDACTED]

SEGUNDO. -La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

- 1 Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2 En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, **LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ**.deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21
LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782

131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

- 3 Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 4 La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación a la Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- 5 Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 6 Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 7 Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- 8 El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.618/005979 de fecha 13 de septiembre de 2023.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- 1 La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- 2 La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 08 de octubre de 2031** a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21

LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782
-----------------------------------	---

- 3 **LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-1-SCT/2009, y NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1052	Fluoruro de hidrógeno anhídrico (ácido fluorhídrico)	6.1	125	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1063	Cloruro de metilo (envases vacíos de gas refrigerante R-40)	4.1	115				
1090	Acetona	3	127	II			
1105	Pentanoles (alcoholes pentílicos)	3	129	II			
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			
1123	Acetato de butilo	3	129	II			
1125	N butilamina	3	132	II			
1127	Clorobutanos, cloruro de butilo	3	130	II			
1133	Adhesivos	3	128	I			
1148	Diacetonalcohol (4hidrox12ceto-metilpentano)	3	129	II			
1149	Éteres dibutílicos (éteres butílicos)	3	127	III			
1153	Éter dietílico del etilenglicol	3	127	II, III			
1154	Dietilamina	3	132	II			
1155	Éter dietílico (éter etílico)	3	127	I			
1157	Dibutilcetona	3	127	III			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21

LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782
-----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1171	Éter monoetílico del etilenglicol	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1172	Acetato de éter monoetílico del etilenglicol	3	129	III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1175	Etilbenceno (feniletano)	3	129	II			
1188	Éter monometílico del etilenglicol	3	127	III			
1189	Acetato de éter monometílico del etilenglicol	3	129	III			
1192	Lactato de etilo	3	129	III			
1193	Etilmetilcetona (metiletilcetona)	3	127	II			
1198	Formaldehído en solución inflamable	3	132	III			
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1203	Combustible para motores o gasolina contaminado	3	128	II			
1206	Heptanos	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1212	Isobutanol (alcohol isobutílico)	3	129	III			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1220	Acetato de isopropilo	3	129	II			
1224	Cetonas líquidas (acetona)	3	127	II, III			
1230	Metanol	3	131	II			
1245	Metilisobutilcetona	3	127	II			
1247	Metacrilato de metilo monómero estabilizado	3	129P	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1266	Productos de perfumería	3	127	II			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21

LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782
-----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1267	Petróleo bruto contaminado	3	128	I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (nafta de petróleo, varsol 1, aromina, hexol, aceite usado para maquinaria, hidrocarburos mezcla)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1274	n-propanol (alcohol propílico)	3	129	II			
1276	Acetato de n-propilo	3	129	II			
1289	Metilato sódico en solución acuosa	3	132	II, III			
1292	Silicato de tetraetilo	3	132	III			
1294	Tolueno	3	130	II			
1297	Trimetilamina en solución acuosa	3	132	I, II, III			
1301	Acetato de vinilo estabilizado	3	129P	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1328	Hexametilenotetraminna	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
1334	Naftaleno bruto o naftaleno refinado	4.1	133	III			
1352	Titanium polvo humedecido	4.2	170	II			
1362	Carbón activado	4.2	133	III			
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (pieles y forros)	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1385	Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico	4.2	135	II			
1414	Hidruro de litio	4.3	138	I			
1426	Borohidruro sódico	4.3	138	I			
1427	Hidruro sódico	4.3	138	I			
1431	Metilato sódico	4.3	138	II			
1454	Nitrato de calcio	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21

LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782
-----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1459	Clorato y cloruro de magnesio (mezcla de)	5.1	140	II, III			
1463	Trióxido de cromo anhidro	5.1	141	II			
1466	Nitrato férrico	5.1	140	III			
1479	Sólido comburente, (escoria y catalizadores gastados)	5.1	140	I, II, III			
1484	Bromato de potasio	5.1	140	II			
1486	Nitrato de potasio	5.1	140	III			
1492	Persulfato de potasio	5.1	140	III			
1493	Nitrato de plata	5.1	140	II			
1494	Bromato de sodio	5.1	141	II			
1498	Nitrato de sodio	5.1	140	III			
1500	Nitrito de sodio	5.1	140	III			
1505	Persulfato de sodio	5.1	140	III			
1511	Urea agua oxigenada	5.1	140	III			
1546	Arseniatos de amonio	6.1	151	II			
1588	Cianuros inorgánicos sólidos (cianamida de sodio, cianuro de sodio)	6.1	157	I, II, III			
1593	Diclorometano	6.1	160	III			
1604	Etilendiamina	8	132	II			
1643	Yoduro de mercurio y de potasio	6.1	151	II			
1645	Sulfato de mercurio	6.1	151	II			
1648	Acetonitrilo	3	127	II			
1680	Cianuro de potasio	6.1	157	I			
1685	Arseniatos de sodio	6.1	151	II			
1689	Cianuro de sodio	6.1	157	I			
1690	Fluoruro de sodio	6.1	154	III			
1710	Tricloroetileno	6.1	160	III			
1715	Anhídrido acético	8	137	II			
1719	Líquidos alcalinos cáusticos (cloruros)	8	154	II			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21

LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782
-----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1727	Hidrogenodifluoruro de amino sólido	8	154	II	Tóxico Corrosivo		
1748	Hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco	5.1	140	II, III	Tóxico Oxidante		
1751	Ácido cloro acético sólido	6.1	153	II	Tóxico		
1760	Líquido corrosivo (soluciones de ácidos, ácido sulfúrico)	8	154	I	Tóxico Corrosivo		
1773	Cloruro férrico anhidro	8	157	III			
1775	Ácido fluorobórico	8	154	II			
1778	Ácido fluorosilícico	8	154	II			
1779	Ácido fórmico	8	153	II			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1790	Ácido fluorhídrico en solución nitroclorhídrico	8	157	II			
1791	Hipoclorito en solución	8	154	III			
1794	Sulfato de plomo	8	154	II			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1813	Hidróxido potásico sódico	8	154	II			
1814	Hidróxido potásico en solución	8	154	II			
1823	Hidróxido sódico sólido	8	154	II			
1824	Hidróxido sódico en solución	8	154	II			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1831	Ácido sulfúrico fumante	8	137	I			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1840	Cloruro de zinc en solución	8	154	III			
1848	Ácido Propiónico	8	132	III			
1849	Sulfuro sódico hidratado	8	153	II			
1866	Resina, solución de	3	127	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1888	Cloroformo	6.1	151	II			
1897	Tetracloroetileno	6.1	160	III	Tóxico		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21

LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782
-----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1903	Desinfectante líquido corrosivo (yoduros)	3	153	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1910	Óxido de calcio	8	157	III	Tóxico Corrosivo		
1915	Ciclohexanona	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable		
1917	Acrílate de etilo estabilizado	3	129P	II	Tóxico Oxidante	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1919	Acrílate de metilo estabilizado	3	129P	II			
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (etílico)	3	131	I, II, III			
1987	Alcoholes (metanol, etanol, butanol)	3	127	II			
1992	Líquido inflamable tóxico (thinner)	3	131	I			
1993	Líquido inflamable (gasolina, alcohol, diésel, polioles)	3	128	I			
1999	Alquitranes líquidos	3	130	III			
2014	Peróxido de hidrógeno en solución acuosa	5.1	140	II	Tóxico I		De plástico
2015	Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada	5.1	143	I			
2021	Clorofenoles líquidos	6.1	153	III			
2022	Ácido cresílico	6.1	153	II			
2030	Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución	8	153	I	Tóxico Corrosivo		
2031	Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo	8	157	I			
2051	2 dimetilaminoetanol	8	132	II			
2052	Dipenteno	3	128	III	Líquido Tóxico Inflamable		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21

LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782
-----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase		
2054	Morfolina	8	132	I	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico		
2055	Estireno monómero estabilizado	3	128P	III	Líquido Tóxico				
2056	Tetrahidrofurano	3	127	II	Inflamable				
2074	Acrilamida	6.1	153P	III	Tóxico				
2078	Diisocianato de tolueno	6.1	156	II					
2079	Dietilentriamina	8	154	II	Tóxico Corrosivo				
2208	Hipoclorito de calcio en mezcla seca	5.1	140	III	Tóxico Oxidante				
2209	Formaldehido en solución	8	132	III	Tóxico Corrosivo				
2213	Paraformaldehído	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable				
2214	Anhídrido ftálico	8	156	III	Tóxico Corrosivo				
2215	Anhídrido maleico	8	156	III					
2218	Ácido acrílico estabilizado	8	132P	II					
2227	Metacrilato de n-butilo estabilizado	3	129P	II	Líquido Tóxico Inflamable				
2257	Potasio	4.3	138	I	Sólido Tóxico Reactivos				
2259	Trierilelentramina	8	153	II	Tóxico Corrosivo				
2264	Dimetilciclohexilamina	8	132	II					
2265	N N-dimetilformamida	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable				
2283	Metacrilato de isobutilo estabilizado	3	130P	III					
2288	Isohexeno	3	128	II					
2331	Cloruro de zinc anhidro	8	154	III	Tóxico Corrosivo				
2357	Ciclohexilamina	8	132	II					
2360	Éter dialílico	3	131P	II	Líquido Tóxico Inflamable				
2362	1 1-Dicloroetano	3	130	II					
2428	Clorato de sodio en solución acuosa	5.1	140	II, III	Tóxico Oxidante				



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21

LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782
-----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2468	Ácido tricloroisocianúrico seco	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		
2491	Etanolamina o etanolamina en solución	8	153	III	Tóxico Corrosivo		
2505	Fluoruro de amonio	6.1	154	III		Tóxico	
2506	Sulfato ácido de amonio	8	154	II			
2529	Ácido isobutírico	3	132	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2531	Ácido metacrilico estabilizado	8	153P	II	Tóxico Corrosivo		
2567	Pentaclorofenato de sodio	6.1	154	II	Tóxico		
2584	Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
2588	Pesticida tóxico sólido (carbamato)	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
2614	Alcohol metalílico	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2619	Bencildimetilamina	8	132	II	Tóxico Corrosivo		
2659	Cloroacetato de sodio	6.1	151	III	Tóxico		
2670	Cloruro de cianuro	8	157	II		Tóxico	
2672	Amoniaco en solución	8	154	III		Corrosivo	
2674	Fluosilicato de sodio	6.1	154	III	Tóxico		
2699	Ácido trifluoroacético	8	154	I	Tóxico Corrosivo		
2713	Acridina	6.1	153	III	Tóxico		
2734	Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables (etilaminas)	8	132	I, II		Tóxico Corrosivo	
2735	Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (metilamina)	8	153	I, II, III			
2757	Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico	6.1	151	I, II, III	Tóxico		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21

LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782
-----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2775	Plaguicida a base de cobre sólido tóxico	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
2784	Plaguicida a base de organofósforo líquido inflamable tóxico	3	131	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en	8	132	II			
2796	Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías	8	157	II		Tóxico Corrosivo	
2810	Líquido tóxico orgánico (caproato de alilo)	6.1	153	I	Tóxico		
2817	Dihidrofluoruro amónico en solución	8	154	II, III		Tóxico Corrosivo	
2821	Fenol en solución	6.1	153	II, II	Tóxico		
2880	Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezclas	5.1	140	II		Tóxico Oxidante	
2902	Plaguicida líquido tóxico (drazoxolon)	6.1	151	I	Tóxico		
2905	Clorofenolatos sólidos o fenolatos sólidos	8	154	III			
2920	Líquido corrosivo inflamable (ácido nítrico)	8	132	I		Tóxico Corrosivo	
2922	Líquido corrosivo tóxico (tetracloruro de carbono)	8	154	I			
2924	Líquido corrosivo inflamable (diclorobuteno)	3	132	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2967	Ácido sulfámico	8	154	III		Tóxico Corrosivo	
2994	Plaguicida arsenical líquido tóxico	6.1	151	I, II, III			
2996	Plaguicida organoclorado líquido tóxico	6.1	151	I, II, III	Tóxico		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21

LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782
-----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase		
2997	Plaguicida a base de triazina líquido tóxico inflamable	6.1	131	I, II, III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico		
2998	Plaguicida a base de triazina líquido tóxico	6.1	151	II, III					
3006	Plaguicida a base de tiocarbamato líquido, tóxico	6.1	151	III					
3010	Plaguicida a base de cobre líquido tóxico	6.1	151	I, II, III					
3016	Plaguicida a base de dipiridilo, líquido, tóxico	6.1	151	I, II, III					
3017	Plaguicida a base de organofósforo líquido tóxico inflamable	6.1	131	I, II, III					
3018	Plaguicida a base de órgano fosfato, líquido, tóxico	6.1	152	I					
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (textiles, epóxicas, combustible alterno sólido)	6.1	171	III					
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (pegamento)	6.1	171	III					
3087	Sólido comburente tóxico (lodos de tanque de almacenamiento)	5.1	141	I, II, III	Tóxico Oxidante				
3099	Líquido comburente tóxico (propergoles)	5.1	142	II, III					
3122	Líquido tóxico oxidante (tetracloruro de carbono, solventes)	6.1	142	II	Tóxico				
3142	Desinfectante líquido tóxico (hipoclorito de sodio)	6.1	151	I, II, III					
3155	Pentaclorofenol	6.1	154	II					
3265	Líquido corrosivo ácido orgánico (ácido acético)	8	153	I, II, III	Tóxico Corrosivo				



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21

LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782
-----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3272	Ésteres (acetato de cis-3-hexileno, 2-metilpentanoato)	3	127	II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
3286	Líquido inflamable tóxico corrosivo (contiene thinner y aguarrás)	3	131	I, II	Líquido Tóxico Inflamable		
3345	Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético sólido tóxico	6.1	153	II	Tóxico		
3347	Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido inflamable	8	131	I	Tóxico Corrosivo		
3348	Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético líquido tóxico	6.1	153	I	Tóxico I		
3495	Yodo	8	154	III	Tóxico Corrosivo		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: substancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables: sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21

LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782
-----------------------------------	---

	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberar oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.

- 4 **LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 5 **LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ** deberá llevar a cabo el transporte de Residuos Peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 6 **LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21
LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782

- 7 **LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.
- Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
- 8 **LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- 9 **LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 10 La información que **LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- 11 **LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- 12 **LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21

LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782
-----------------------------------	---

- 13 **LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3				0	X	
Sólidos inflamables	4.1					X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	0
Oxidantes	5.1	0				X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción

- 14 **LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- 15 En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAL1502900051	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-23-21
LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782

de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

- 16 Los vehículos autorizados en la presente únicamente puede ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL
Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAL1502900051		15-I-23-21

LUIS ANHUAR SAMUEL CASTILLO LÓPEZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003782
-----------------------------------	---

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
113/2021	[REDACTED]	C2 Caja seca	[REDACTED]	[REDACTED]	2014	5
067/2023	[REDACTED]	C2 Caja cerrada	[REDACTED]	[REDACTED]	2007	12
068/2023	[REDACTED]	C2 Caja seca	[REDACTED]	[REDACTED]	2012	5
069/2023	[REDACTED]	C2 Caja cerrada	[REDACTED]	[REDACTED]	2007	5
070/2023	[REDACTED]	C2 Caja cerrada	[REDACTED]	[REDACTED]	2015	5
071/2023	[REDACTED]	C2 Caja cerrada	[REDACTED]	[REDACTED]	2013	5
072/2023	[REDACTED]	C3 Tanque	[REDACTED]	[REDACTED]	2007	2
058/2024	[REDACTED]	C2 Caja seca	[REDACTED]	[REDACTED]	2017	5

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.

Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.

Alejandra Valadez Quintanar.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México.

Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.

Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos

M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Expediente

Bitácoras: 09/HS-0447/04/24

DGGIMAR-01802/2406

TRM/JRL/RBV